

CIF. P2801300A	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
MODALIDAD 3	EMISORA: 280136

Expediente

Número de justificante

Actualizado a 19/05/2022

Datos del Transmitedente o vendedor (1)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil

Datos del Representante (2)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil

Datos del Adquiriente o comprador (3)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio Provincia Teléfono móvil

Datos Notariales (4)

Notario N° de protocolo: Fecha de la escritura o documento:

Datos de la venta o Transmisión del inmueble (5)

Tipo Inmueble Vivienda Garaje Trastero Local Solar Otros

Referencia Catastral (Dato específico)

Tipo de Transmisión CESIÓN DONACIÓN OTRAS COMPRAVENTA HERENCIA

EXENCIÓN (6): **NO SUJECCIÓN (7):**

Motivo

AUTOLIQUIDACIÓN (8)	Incremento de Valor (9) <input type="text"/>		Fecha de Transmisión (10) <input type="text"/>		
	Fecha de Adquisición (11) <input type="text"/>	% Adquirido (12) <input type="text"/>	Incremento V. Adquirido (13) <input type="text"/>	<input type="text"/>	Base Liquidable (16) <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN En a de de				B. L Total <input type="text"/> Tipo Impositivo % (17) <input type="text"/> Cuota (18) <input type="text"/> Recargo + Intereses (19) <input type="text"/> Reducción 25% Recargo (20) <input type="text"/> Importe TOTAL (21) <input type="text"/>	

Forma de pago: Mediante ingreso en CaixaBank, BBVA, Ibercaja o a través la Pasarela de pago www.aranjuez.es

Este documento no será justificativo del pago sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- Autoliquidación debidamente cumplimentada y firmada (incluyendo -en caso de transmisión no exenta o sujeta- el **número de justificante**, el cual se podrá obtener remitiendo el presente formulario -una vez cumplimentado- por correo electrónico a ota@aranjuez.es). En caso de su **presentación en papel**, se deberán imprimir **tres copias** del documento de ingreso (página 1).
- Comprobante de ingreso de la autoliquidación de plusvalía (cuando se realice a través de la Pasarela de pago www.aranjuez.es).

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:

- Copia simple o fotocopia de la escritura pública en la que se recoja la transmisión.
- Copia del título por el que se haya adquirido la propiedad.

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR TRANSMISIÓN “MORTIS CAUSA”:

- Copia de la escritura de propiedad del inmueble en la que se acredite la titularidad del causante.
- Copia del certificado de defunción del causante.
- Copia del testamento y/o certificado de últimas voluntades.
- Copia del [modelo 650](#), presentado en la Comunidad de Madrid, de autoliquidación del [Impuesto de Sucesiones](#).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR REPRESENTANTE:

- “[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)” o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES PARA LA ESTIMACIÓN DIRECTA

1. Con la presentación de la presente autoliquidación se dará cumplimiento de las obligaciones formales exigidas en los artículos 76 y 110 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los **plazos máximos para presentar la autoliquidación de plusvalía** son los siguientes, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de **actos “inter vivos”** (entre vivos), el plazo será de **treinta días hábiles** (desde la fecha de formalización del acto).
 - b) Cuando se trate de **actos “mortis causa”** (por causa de muerte), el plazo será de **seis meses** (desde la fecha de acaecimiento de la causa, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo).
3. **Apartado- Autoliquidación (8)**

Casilla n.º 9 – Incremento de valor: Consigne la diferencia de valor entre el valor de transmisión y el valor de adquisición **sin que, a estos efectos, puede computarse los gastos o tributos** que graven dichas operaciones.

Casilla n.º 12 - Porcentaje Adquirido: Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares, consigne la parte de la finca terreno o derecho que se transmite por cada titular.

Casilla n.º 13 – Incremento de valor adquirido: Cuando la finca o derecho transmitido sea de varios titulares se muestra automáticamente el incremento de valor de la parte de la finca, terreno o derecho que se transmite por cada titular.

Casilla n.º 16 - Base Liquidable: Traslade el importe de la casilla (13) de la fila correspondiente.

Casilla n.º 17 - Tipo Impositivo: Consigne el tipo impositivo aprobado por el Ayuntamiento (**11% para el ejercicio 2019 y siguientes**).

Casilla n.º 18 - Cuota: Consigne el importe que resulte de multiplicar el importe de la casilla (16) por el importe de la casilla (17).

Casilla n.º 19 - Recargos+Intereses: Cuando la autoliquidación se vaya a presentar **superados los plazos legalmente establecidos** (apartado 2), el recargo será un porcentaje igual al 1% más otro 1% adicional por cada mes completo de retraso. Si la presentación de la autoliquidación se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la autoliquidación, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la autoliquidación, hasta el momento de la autoliquidación.

Casilla n.º 20 - Reducción 25% Recargo: El importe de los recargos se reducirá en el 25% siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo dentro de los plazos establecidos en el cuadro anterior y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea.

Casilla n.º 21 - Importe Total Abonar: Consigne el resultado de sumar al importe de la casilla (18) el importe de la casilla (19), restando la casilla (20).

PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de **certificado electrónico**, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)¹, recomendamos utilizar la **[Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#)**.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Rentas y Exacciones, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79 – Planta Baja, telefónicamente en el 91 809 03 60 – Extensión 1107, o a través del correo electrónico ota@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE JUSTIFICANTE (EN CASO DE TRANSMISIÓN NO EXENTA O SUJETA) > PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN > PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > INICIO DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN (SI PROCEDE).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.